

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de febrero de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial del señor BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda verbal de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, contra EVILA LAGUADO VILLAMIZAR, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.s. del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

Se EXHORTA a la promotora para que una vez cuente con el registro civil de nacimiento de su representado lo arrime al Despacho inmediatamente, *-documento fundamental a la hora de estudiar si es procedente que se declare la sociedad patrimonial en caso de emitirse una sentencia favorable a las pretensiones del actor,* ahora bien, es menester precisar que, previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, la activa deberá allegar el Registro Civil de Nacimiento del demandante, señor BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y la consecuente DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL presentada por BAUDILLO ARCINIEGAS GÓMEZ contra de EVILA LAGUADO VILLAMIZAR, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente y correr traslado a los demandados, de conformidad con el artículo 291 del CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para que contesten la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: EXHORTAR a la apoderada de la parte demandante para que una vez cuente con el registro civil de nacimiento del señor BAUDILIO ARCINIEGAS GÓMEZ, lo arrime de manera inmediata.

CUARTO: RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada PATRICIA HERMINIA CASTRILLON GOMEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90313374bbf0a8e22978436a60dcf9d89632d4012804006d82765a36be30cbb7**

Documento generado en 24/02/2023 01:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>